

Señora:

JUEZ TREINTA Y UNA CIVIL MUNICIPAL

DRA . CARIDAD ESPERANZA SALAZAR CUARTAS

Cali.

**REF.- EJECUCION DE TITULO HIPOTECARIO DE YESID RAMOS ORTIZ vs
ROBERTO CALDERON MARIN**

RADICACION No 2019-432

VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA, mayor, vecino de Cali, Abogado con TP No 43.248 del CSJ, actuando como PERITO GRAFOLOGO; en forma respetuosa , en atención a orden del Despacho y al leer el expediente digital puesto a mi disposición, manifiesto

1.- La confrontación de los documentos tachados o dubitados (pagare y carta de Instrucciones) con los indubitados debe realizarse con éstos **EN ORIGINAL**.

Como indubitados, es decir aquellos que se presumen, sin duda alguna, fueron suscritos por el sr **LUIS MARIO RODRIGUEZ GAVIRIA** se tiene la escritura que contiene gravamen hipotecario (No 5726 del 22 diciembre del 2009 Notaria 7ª de Cali.)

Además de ella es recomendable las partes aporten documentos que contengan grafemas que sin duda alguna provengan del citado **RODRIGUEZ GAVIRIA**.

Se indica en el expediente que el sr **LUIS MARIO RODRIGUEZ GAVIRIA**, previa enfermedad falleció el 3 noviembre del 2018.

A este efecto es recomendable se indique qué enfermedad padeció desde la firma de la escritura 5726 del 2009 Notaria 7ª de Cali hasta la fecha de la firma de los documentos dubitados (pagare y cartas Instrucciones) y causa de su muerte; lo anterior para conocer si esta enfermedad afectó el aparato psicomotor de tal forma influya en la creación de grafemas.

Para la experticia estimo como gastos previos a la misma el valor de dos (2) salarios mínimos mensuales, los cuales se invierten entre otros eventos, en traslados, ampliaciones, utilización y desgaste de elementos necesarios para la experticia.

Este valor, una vez aprobado por el Despacho a su digno cargo debe ser cancelado por la parte interesada a la experticia en termino judicial y en evento de no hacerlo en plazo que determine la señora Jueza, se entenderá desiste de la prueba.

Como Honorarios de la experticia tres (3) salarios mínimos mensuales los cuales deben ser cancelados una vez aportada la prueba o en término judicial.

En consecuencia **SOLICITO**

Determinar y aprobar los gastos determinados e indicar el plazo para cancelar los mismos y a cargo de qué parte,

Si la parte interesada cancelare los gastos previos, se ordene y facilite los **DOCUMENTOS DUBITADOS EN ORIGINAL** junto a los indubitados que aporten las partes y que contengan firmas ciertas del sr RODRIGUEZ GAVIRIA LUIS MARIO

Correr traslado a las partes de este escrito

Renuncio a notificación y ejecutoria de auto favorable.

Respetuosamente:

VARCAN LAMARTINE STERLING ACOSTA

CC No 16.628.449 de Cali

TP No 43.248 del CSJ.-